JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320l7-01382-00

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, la parte actora dentro de la oportunidad legal presentó escrito oponiéndose a la prosperidad, la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados para la celebración de audiencia virtual, en la que se agotaran las etapas procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho quince de la mañana (8:15 A.M.)

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles actualizar sus correos electrónicos y teléfonos, conectarse quince minutos antes al link que será remitido con anterioridad.

**Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.**

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.197 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 17 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria